

Segundo. Declarar en concreto la Utilidad Pública, implicando ésta la Urgente Ocupación según lo establecido en los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados en el Capítulo V del título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con la condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 2.ª del Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial.

3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de modificación de las condiciones generales de explotación: Expediciones, calendario, horario del servicio público regular de viajeros por carretera entre Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén con hijuelas (V-167). (PP. 2362/2002).

Transportes Alsina Graells Sur, S.A., con fecha 29 de mayo de 2002, ha solicitado la modificación de las condiciones generales de explotación: Expediciones, calendario, horario en el Servicio Público Regular de Uso General de viajeros por carretera entre Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén con Hijuelas (V-167).

Las modificaciones solicitadas consisten en:

a) Creación de nuevas expediciones: Ubeda-Jaén, Chilluvar-Puente de la Cerrada, Chilluvar-Jaén, Linares-Cazorla, Cazorla-Ubeda, Jaén-Cazorla, Ubeda-Cazorla, Ubeda-La Puerta del Segura.

b) Prolongación del servicio Beas de Segura-Jaén por Sorihuela hasta Granada.

c) Cambios de calendario, horario y aumento de expediciones en determinados servicios en la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convoca expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada y Jaén.
- Todos los Ayuntamientos de dichas provincias por cuyos términos municipales discurran los servicios objeto de la unificación.
- Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales de transporte que puedan estar interesadas.
- Las Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráficos de dicha concesión.
- Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

El expediente administrativo puede ser examinado, en los correspondientes Servicios de Transportes de las Delegaciones de la Consejería en las provincias de Granada (Avda. Madrid, 7, 3.ª) y Jaén (C/ Arquitecto Berges, 7), a donde podrán dirigir las alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Granada, 22 de julio de 2002.- El Delegado, José García Giralte.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se requiere a las empresas que se citan a continuación para que, en el plazo de diez días, presenten solicitud bien de convalidación, bien de baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, indicándoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con sus correspondientes números de registro sanitario:

- Agrupación Profesional Pesca B.
- Guadalquivir Marismas: 12.0000112/SE.
- Bruguier y Trujillo Sport. Aceitunas, S.A.: 21.0000239/SE.
- Casanovas Salas, Gines: 12.0000500/SE.
- Espinosa Rodríguez, Juan Antonio: 25.0001392/SE.
- Frutos Secos Sevilla, S.A.: 21.0001199/SE.
- Gutiérrez Prada, José Luis: 12.0002182/SE.
- Horno Carraca, S.L.: 20.0026993/SE.
- Jurado Ramos, Rafael: 20.0027734/SE.
- León Medina, Manuel: 20.0028163/SE.
- Manuel Sánchez Morillo y Cía. SRC: 21.0001355/SE.
- Marcelino Bonet, S.A.: 21.0001330/SE.
- Moro Castell, José Luis: 20.0027544/SE.
- Riqueni Alonso, Manuel: 26.0000510/SE.

Rivoire y Carret Española, S.A: 20.0027440/SE.
 Rowlett y Cía SRC: 21.0001385/SE.
 Salinas Ecijanas, S.L.: 24.0000756/SE.
 S. Coope. Ltda. Ceycar: 21.0001062/SE.
 Villalba España, Matías: 21.0001178/SE.

Sevilla, 22 de julio de 2002.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Monasterio San José El Cuervo, situado en Benalup CC 440 (Alcalá de los Gazules-Los Barrios), km 24,500.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría monumento, a favor del Monasterio San José El Cuervo y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13 de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 17 de julio de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

Identificación.

Denominación principal: Monasterio de San José El Cuervo.

Denominación accesoria: Monasterio del Cuervo.

Provincia: Cádiz.

Municipio: Medina Sidonia.

Núcleo: Garganta del Cuervo.

Dirección: Carretera local de Benalup a la carretera comarcal 440 (Alcalá de los Gazules-Los Barrios), km 24,500.

Justificación de la declaración del bien.

Los valores principales del monasterio de San José del Cuervo residen en ser, posiblemente, el único desierto eremítico carmelitano conservado en Andalucía, así como en su estructura monástico-hospitalaria basada en el geometrismo puro del estilo herreriano. Esta concepción formal escurialense que el edificio de El Cuervo mantiene, todavía en el siglo XVIII, deriva de la tipología instaurada en los hospitales renacentistas españoles y toma como modelo más directo el monasterio de El Escorial, cuyo estilo herreriano se adecuaba perfectamente a la primitiva regla de la Orden del Carmelo, extremadamente austera y rigurosa. El mantenimiento de este estilo

arquitectónico en pleno siglo XVIII, así como otros elementos de carácter goticista existentes en el inmueble -arcos apuntados- produce el anacronismo estilístico que caracteriza al monasterio.

El citado Monasterio presenta planta cuadrada, con dos crujeas perimetrales que dejan en su interior un amplio espacio en el cual se sitúa la iglesia, lo que da lugar a tres patios con distintas características, dos de ellos simétricos situados a ambos lados de los pies de la nave, y el tercero que rodea a ésta en su cabecera desde ambos lados del crucero.

Las dos crujeas perimetrales del edificio presentan dos plantas de altura sobre las que se disponía una tercera de menor altura que no pasaría de ser un sobrado. La interior presenta menor anchura y sirve de circulación en torno a los patios de la iglesia, comunicándose con esta última a través de dos galerías que enlazan con los brazos del crucero. En la crujía exterior se disponían las distintas piezas habitables, que en planta baja correspondían a las dependencias comunes y en la planta superior albergaban las celdas. A este volumen principal se añaden al exterior dos cuerpos menores, uno de ellos se sitúa en la esquina Sureste del conjunto y presenta dos plantas, debiendo haber estado destinado a cuadras u otras dependencias auxiliares, y otro de ellos, un espacio porticado de planta aproximadamente cuadrada, se encuentra situado junto a la esquina Noreste del edificio.

La iglesia se encuentra adosada al lado noreste y es de una nave con planta de cruz latina, situándose la nave principal en la planta superior, lo que permite disponer debajo una nave de planta igual a la superior, aunque de menor altura, a modo de cripta, pero situada a la cota natural del terreno y no enterrada.

Justificación de la delimitación del entorno afectado.

En el caso que nos ocupa, el B.I.C. considerado como tal es un edificio exento dentro de una parcela rústica de 3.500 has. Enclavada en un medio físico frágil de calidad, compuesto por una orografía movida, sembrada de arbolado, formando la Garganta del Cuervo surcada por el arroyo del río Celemín y con una flora y una fauna dignas de protección. La definición de un ámbito a proteger cuyas características permitan la conservación de vistas del edificio y sirvan de marco y encuadre del mismo, pasa por entender que el mantenimiento de las características del medio físico pueden ser suficientes para la acción deseada de protección mediante la delimitación de un entorno que se relacione con el bien.

Se ha delimitado una zona cuya modificación ejercería influencia sobre las vistas del elemento desde el entorno. Existe un límite físico claro que es el camino del Cuervo hacia el nordeste del monasterio, que por su geografía, formando una creta en la que cambia la pendiente del terreno, impide la visión del monasterio desde el otro lado del camino. Los otros tres límites se han designado buscando cambios topográficos que impidan afecciones sobre el elemento.

Delimitación literal del entorno.

El entorno tal y como se ha indicado forma aproximadamente un cuadrilátero con las siguientes coordenadas en los vértices:

- A. LW 2.º 1' 58" LN 36.º 17' 30"
- B. LW 2.º 1' 30" LN 36.º 17' 38"
- C. LW 2.º 1' 12" LN 36.º 17' 20"
- B. LW 2.º 1' 38" LN 36.º 17' 12"

Bienes muebles vinculados al inmueble.

El monasterio de El Cuervo conserva una serie de elementos que son consustanciales a la historia del inmueble, constituyendo elementos fundamentales para la correcta lectura del edificio.